

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

**SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 003**

EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, SITO EN CALLE GUADALUPE VICTORIA, NÚMERO 12, COLONIA CENTRO, ESTANDO PRESENTES LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2025-2027, LOS C.C. **JAIME MERCADO CHÁVEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; **ALICIA MARÍN GRANADOS**, SÍNDICA MUNICIPAL; **MARCOS ELIZALDE CRUZ**, PRIMER REGIDOR; **EDNA DARINKA SÁNCHEZ PACHECO**, SEGUNDA REGIDORA; **JAVIER CRUZ SÁNCHEZ**, TERCER REGIDOR; **ALONDRA HERNÁNDEZ FUENTES**, CUARTA REGIDORA; **MARTHA BEATRIZ REYES DE JESÚS**, QUINTA REGIDORA; **LIZBETH RAMÍREZ CRUZ**, SEXTA REGIDORA Y **CRISTIAN MANUEL DURÁN VELASCO**, SÉPTIMO REGIDOR, ASISTIDOS POR LA C. MARÍA OFELIA GABINO RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 122, 123 Y 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN SUS ARTÍCULOS 28, 29, 30, 48, 55 Y 91, Y BANDO MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 44, CON EL PROPÓSITO DE LLEVAR A CABO LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO TRES DEL PRESENTE AÑO.-----

1.- EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. JAIME MERCADO CHÁVEZ, AGRADECE A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SU ASISTENCIA A ESTÁ SESIÓN DE CABILDO Y MANIFIESTA A LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO QUE PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN SUS ARTÍCULOS 29, 30, 48, 55 Y 91, SE DA INICIO A LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO TRES, POR LO QUE SOLICITA A LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROCEDA A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO Y EN SU CASO DECLARE SI EXISTE QUORUM LEGAL.-----

ACTO SEGUIDO LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDIÓ A REALIZAR EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA, E INFORMA AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES: LA SÍNDICA MUNICIPAL Y SIETE REGIDORAS Y REGIDORES, POR LO QUE DECLARA QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR.-----

EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL INDICA, EN RAZÓN DE QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL, SE DA INICIO A LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, E INSTRUYE A LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROCEDA CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

2.- EN EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES RELATIVO A LA **DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR** Y EN RAZÓN DE QUE EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR SE FIRMÓ CON ANTELACIÓN A ESTA SESIÓN SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO LA **DISPENSA DE LA LECTURA DE LA MISMA.**

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

UNA VEZ HECHA LA MOCIÓN, LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO POR INSTRUCCIONES DEL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, RECABA EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN E INFORMA, QUE EL PUNTO HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DESPRENDIÉNDOSE EL SIGUIENTE:

**ACUERDO:**

**ÚNICO.** - SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INSTRUYE A LA SECRETARIO CONTINUE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA-----

**3. EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LA LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, POR LO QUE EN ESTE ACTO LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DA LECTURA AL MISMO.**

**ORDEN DEL DÍA**

1. LISTA DE ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO Y EN SU CASO DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL;
2. DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR;
3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
4. PUNTO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SESIONES DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2025-2027;
5. PUNTO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL TRANSITORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS, PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO.
6. ASUNTOS GENERALES; Y
7. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN PARA SU APROBACIÓN, POR LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN RECABA EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN E INFORMA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE EL ORDEN DEL DÍA NO FUE APROBADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.

DADAS LAS CIRCUNSTANCIAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 28 FRACCIÓN IV, 44 FRACCIÓN IV Y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SESIONES DE CABILDO VIGENTE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, COMUNICA A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO QUE DECLARA SUSPENDIDA TEMPORALMENTE LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, AL TIEMPO QUE INFORMA QUE SE REANUDARÁ EL DÍA VEINTE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, EN PUNTO DE LAS QUINCE HORAS.



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS QUINCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, SITO EN CALLE GUADALUPE VICTORIA, NÚMERO 12, COLONIA CENTRO, ESTANDO PRESENTES LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2025-2027, EL PRESIDENTE MUNICIPAL REANUDA LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO TRES, E INSTRUYE A LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DESAHOGAR EL PUNTO QUE NOS OCUPA.

EN EL USO DE LA VOZ, LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INFORMA A LOS PRESENTES, QUE EL PUNTO QUE CONTINUA ES REFERENTE AL NÚMERO 3, CORRESPONDIENTE A LA LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL NO FUE APROBADO POR ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN FECHA DIECISIETE DEL ACTUAL MES Y AÑO, POR LO QUE EN ESTE ACTO LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DA LECTURA AL MISMO, EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD, PARA SU APROBACIÓN.

UNA VEZ HECHA LA PROPUESTA, LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO POR INSTRUCCIONES DEL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, RECABA EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN E INFORMA, QUE EL PUNTO HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DESPRENDIÉNDOSE EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO:

ÚNICO. - EL ORDEN DEL DÍA HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL INSTRUYE A LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

4. LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INDICA QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES RELATIVO A LA PROPUESTA PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SESIONES DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2025-2027, QUE SE REALIZA BAJO LA SIGUIENTE:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 27, 28, 29, 30, 30 BIS, 31 FRACCIÓN I, 48, 55, 91 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 44 DEL BANDO MUNICIPAL EN VIGOR, Y CON LA FINALIDAD DE QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO PUEDA RESOLVER DE FORMA ORDENADA LOS ASUNTOS QUE SEAN PRESENTADOS POR LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y EXTERNAS EN SU CASO. EN ESTE SENTIDO Y COMO ES DE SU CONOCIMIENTO SE SOLICITÓ MEDIANTE OFICIO A CADA UNO USTEDES, INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO, LAS REFORMAS O MODIFICACIONES A CONSIDERAR EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE SESIONES PARA ESTA ADMINISTRACIÓN, CONSIDERACIONES AJUSTADAS A LOS PRINCIPIOS DE FLEXIBILIDAD Y ADAPTABILIDAD, CLARIDAD, SIMPLIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN JURÍDICA, DE ESTE MODO SE RECIBIERON LAS ADECUACIONES QUE CADA UNO DE USTEDES TUVO A BIEN CONSIDERAR, MOTIVO POR EL CUAL SE PRESENTA LA

Secretaría del Ayuntamiento



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

PROPUESTA PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SESIONES DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO PARA LA ADMINISTRACIÓN 2025-2027, MISMO QUE SE HACE ENTREGA EN ESTE MOMENTO DE FORMA IMPRESA, PARA SU ANÁLISIS DENTRO DE ESTE RECINTO OFICIAL.

UNA VEZ VERTIDOS LOS COMENTARIOS DE LAS REGIDORAS Y LOS REGIDORES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INSTRUYE A LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SOMETER EL PUNTO A APROBACIÓN; ATENDIENDO A LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTEN POR LA AFIRMATIVA DEL PRESENTE PUNTO, LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. INFORMO A USTED SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL QUE EL PUNTO HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO 43/SO/003/2025

**PRIMERO:** SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, EL REGLAMENTO INTERIOR DE SESIONES DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2025-2027.

**SEGUNDO:** SE ABROGA EL REGLAMENTO INTERIOR DE SESIONES DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN DE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024.

**TERCERO:** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

**CUARTO:** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

**QUINTO:** EL TEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SESIONES DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2025-2027, ES EL SIGUIENTE:

#### "REGLAMENTO INTERIOR DE SESIONES DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO PARA LA ADMINISTRACIÓN 2025-2027"

El Ayuntamiento Constitucional de San José del Rincón, por acuerdo de Cabildo de la Sesión Ordinaria número tres, de fecha diecisiete de enero del año dos mil veinticinco y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 30 Bis, 31 fracción I, 48 fracción III, 165 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene a bien expedir el presente Reglamento Interior de Sesiones de Cabildo del Municipio de San José del Rincón, Estado de México para la Administración 2025 - 2027.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La creación del presente Reglamento tiene como propósito fundamental regular el desarrollo de las Sesiones de Cabildo que celebre el Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, reunido en Cabildo constituido como asamblea deliberante, así como los alcances y facultades que se le atribuyen dentro de las comisiones que se integran con la



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

finalidad de dar mayor certeza a la actuación de los miembros del Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones y ante las demandas de la sociedad.

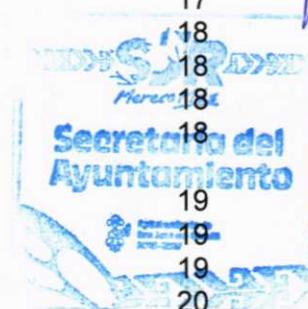
Es preciso establecer las reglas que deberán de observar los integrantes del Cabildo a efecto de realizar un correcto desempeño en sus funciones, guardando los principios e ideales como la transparencia, legalidad, eficiencia, claridad y calidad, con el fin de atender los asuntos de interés común concernientes a la Administración Municipal.

Es necesario establecer los tiempos, formas, lugares, así como las formalidades esenciales y de protocolo que deben llevar las diversas Sesiones que realice el Ayuntamiento reunido en Cabildo durante la vigencia de la Administración Municipal 2025 - 2027.

Cabe hacer mención, que las comisiones son los espacios de coordinación necesarios para la realización de trabajos por parte de los miembros del Ayuntamiento, teniendo como responsabilidad estudiar, examinar y proponer acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Municipal.

## ÍNDICE

<b>TÍTULO PRIMERO</b>	3
CAPÍTULO ÚNICO.	3
DE LAS DEFINICIONES	3
<b>TÍTULO SEGUNDO</b>	4
CAPÍTULO PRIMERO	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO SEGUNDO	7
DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO	7
CAPÍTULO TERCERO	9
DE LAS SESIONES DE CABILDO	9
CAPÍTULO CUARTO	13
DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES	13
CAPÍTULO QUINTO	13
DE LA CONVOCATORIA Y LA NOTIFICACIÓN	13
<b>TÍTULO TERCERO</b>	14
CAPÍTULO PRIMERO	14
DE LA INCLUSIÓN, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS ASUNTOS	14
CAPÍTULO SEGUNDO	17
DE LOS ACUERDOS Y ACTAS DE CABILDO	17
CAPÍTULO TERCERO	18
DEL ARCHIVO	18
CAPÍTULO CUARTO	18
DEL PÚBLICO ASISTENTE A LAS SESIONES	18
<b>TÍTULO CUARTO</b>	19
CAPÍTULO PRIMERO	19
DE LAS COMISIONES	19
CAPÍTULO SEGUNDO	20
CLASIFICACIÓN DE LAS COMISIONES	20
CAPÍTULO TERCERO	20
DEL PROCEDIMIENTO PREVIO PARA TURNAR ASUNTOS A CABILDO Y/O A LAS COMISIONES	20
CAPÍTULO CUARTO.	21
DE LA PROCEDENCIA DE LAS COMISIONES	21
<b>TÍTULO QUINTO</b>	22
DE LAS SANCIONES Y RECURSOS	22



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

CAPÍTULO PRIMERO	22
DE LAS SANCIONES	22
CAPÍTULO SEGUNDO	23
DE LOS RECURSOS	23
TRANSITORIOS	23

## TÍTULO PRIMERO

### CAPÍTULO ÚNICO DE LAS DEFINICIONES.

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene como finalidad regular las Sesiones de Cabildo que celebre el Ayuntamiento. Para los efectos del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

#### I. Ayuntamiento

Es un órgano deliberante, que debe resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, el cual se integra por un Presidente Municipal, una Síndica y siete Regidores y Regidoras, quienes tendrán como objetivo principal el gobernar y administrar los bienes del Municipio, teniendo autoridad y competencia de los asuntos que se sometan a su decisión, así como la representación del Municipio y sus gobernados.

#### II. Cabildo

Es la Sesión del Ayuntamiento constituido en cuerpo colegiado integrado por el Presidente Municipal, la Síndica Municipal, Regidoras y Regidores, así como la Secretario del Ayuntamiento, en donde se delibera sobre los asuntos de interés público, cuya toma de decisiones afecta la vida integral del Municipio.

#### III. Bando Municipal

El Bando Municipal es el conjunto de normas jurídicas expedidas por el Cabildo y que deben contener las bases para la integración, organización y distribución de su territorio, la población, el gobierno y la Administración Pública Municipal, estableciendo las disposiciones mínimas para regular el adecuado funcionamiento de todas y cada una de las instancias que integran la administración pública municipal, la organización y distribución de su territorio, siendo de interés público y de observancia general.

#### IV. Reglamento

Son Reglamentos las resoluciones y determinaciones de Cabildo en el ámbito de su competencia, que tienen el carácter de generales, abstractas, permanentes, obligatorias y coercibles, no se refieren a persona o personas determinadas y tienden a proveer su cumplimiento, ejecución y aplicación de las Leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos del Estado y Municipios.

#### V. Ediles

A los integrantes del Ayuntamiento

#### VI. Convocatorias

Es el anuncio, aviso o escrito por el que se cita o se llama a los integrantes del Ayuntamiento, así como a distintas personas para que concurran al lugar o acto determinado.

#### VII. Acuerdo

Es la decisión del Ayuntamiento en asuntos de su competencia.

#### VIII. Voto

Es la manifestación de voluntad libre y expresa de los Ediles en sentido afirmativo o negativo respecto de un punto determinado y específico sometido a su consideración en una sesión.



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

IX. Abstención

Es la acción de un Edil que implica no manifestar el sentido de su voto.

X. Decisión unánime

Es la determinación del total de los miembros del Ayuntamiento en relación a un caso concreto.

XI. Quórum

Es la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Ayuntamiento a una Sesión de Cabildo o reunión de trabajo.

XII. Voto nominal

Es la acción de emitir su manifestación en forma personal.

XIII. Comisión

A las comisiones determinadas por el Ayuntamiento

## TÍTULO SEGUNDO

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 2.** El presente Reglamento, tiene por objeto regular el funcionamiento interno del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, erigido en Cabildo como autoridad colegiada del Municipio; así como el debido funcionamiento de las comisiones.

**Artículo 3.** Para efectos del Reglamento, se entiende por:

- Ley Orgánica. A la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- Municipio. Al Municipio de San José del Rincón, Estado de México;
- Ayuntamiento. Al Ayuntamiento Constitucional de San José del Rincón, Estado de México.

**Artículo 4.** La ejecución de las políticas generales de la Administración Municipal y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento, se depositan en el Presidente Municipal, por lo que los demás integrantes del cuerpo edilicio se deben sujetar a cumplir con las funciones y atribuciones legales que señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**Artículo 5.** La aplicación e interpretación del presente Reglamento es atribución exclusiva del Cabildo del Municipio de San José del Rincón, Estado de México.

**Artículo 6.** El Ayuntamiento se integra por un Presidente Municipal; una Síndica Municipal; cuatro Regidores de mayoría relativa y tres Regidores electos por el principio de representación proporcional, en los términos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 16 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente.

**Artículo 7.** Todas y todos los integrantes del Cabildo tienen derecho a voz y voto y gozan de las mismas prerrogativas, derechos y atribuciones que la Ley les otorga a excepción de la Secretario del Ayuntamiento que solo tiene voz.

**Artículo 8.** En la Sesión de instalación, el Cabildo nombra en los términos del artículo 31 fracción XVII y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, al ciudadano o ciudadana que deberá ejercer dignamente el cargo de Secretario del Ayuntamiento, que no tiene derecho a voto y sólo derecho a voz en los términos de la Ley antes citada; por lo que al inicio de la Sesión de instalación del nuevo Cabildo fungirá como



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

Secretario del Ayuntamiento él o la Síndica Municipal hasta el momento en que se designe al nuevo Secretario del Ayuntamiento.

**Artículo 9.** El Ayuntamiento tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y se obliga originalmente como una persona jurídica colectiva, de derecho público, por conducto del Cabildo, en términos de las disposiciones aplicables.

**Artículo 10.** El Cabildo es la máxima autoridad del Municipio, por ende, gozará de competencia plena y exclusiva sobre su territorio, la planeación y organización política y administrativa del mismo, conforme a las bases previstas por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones locales aplicables.

**Artículo 11.** El Ayuntamiento ejercer las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las Leyes mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de naturaleza administrativa, para efectos de regular las atribuciones de su competencia de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

El procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones del Cabildo se regulan por el presente Reglamento y en todo caso, deberá observarse en su reforma, derogación y abrogación el mismo procedimiento que les dio origen.

**Artículo 12.** Los acuerdos y resoluciones del Cabildo son:

- I. Bando Municipal;
- II. Reglamentos;
- III. Manuales de Organización y Procedimientos;
- IV. Presupuesto de egresos;
- V. Iniciativa de Leyes y Decretos;
- VI. Disposiciones normativas de observancia general;
- VII. Disposiciones normativas de alcance particular;
- VIII. Planes y programas municipales; y
- IX. Acuerdos económicos, administrativos, legales, delegatorios, entre otros siendo los anteriores enunciativos más no limitativos.

**Artículo 13.** El Bando Municipal es un conjunto de normas de carácter general, abstracto, impersonal y obligatorio que emana del Ayuntamiento por conducto del Cabildo y que deberán contener las bases para la integración y organización del territorio municipal, así como lo relativo a la organización y funcionamiento del mismo.

**Artículo 14.** Son Reglamentos las disposiciones y resoluciones de Cabildo que tienen el carácter de generales y obligatorias, que tiendan a proveer el cumplimiento, la ejecución y aplicación de las Leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia reconocida por la Ley y a la mejor prestación de los servicios públicos.

**Artículo 15.** Tienen el carácter de manuales de funcionamiento interno aquellas normas concretas de cumplimiento obligatorio y coercible que regulan el funcionamiento y organización interno del Ayuntamiento y a la administración pública municipal.

**Artículo 16.** El presupuesto de egresos es la disposición normativa municipal por virtud de la cual el Ayuntamiento ejerce su autonomía hacendaria, en lo que al ejercicio del gasto público se refiere, en términos del Código Financiero del Estado de México, es decir, es la representación ordenada y clasificada de los gastos que el Ayuntamiento debe realizar en un año para cumplir con sus funciones.

**Artículo 17.** Tienen el carácter de iniciativas de Ley y Decretos las resoluciones del Cabildo que sean emitidas para plantear a la legislatura local, la creación, reforma y abrogación de Leyes y Decretos.



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

**Artículo 18.** Son disposiciones normativas o de observancia general las resoluciones de Cabildo que teniendo carácter de generales y abstractas, impersonales, obligatorias y coercibles, se dicten con vigencia transitoria, en atención a necesidades inminentes de la administración o de los particulares.

**Artículo 19.** Son disposiciones normativas de alcance particular las resoluciones de Cabildo que, teniendo el carácter de concretas, personales y de cumplimiento optativo se dicten a petición de una persona o grupo de personas para la satisfacción de necesidades particulares.

**Artículo 20.** Son planes y programas municipales cuando el acuerdo del Cabildo contenga las especificaciones de las acciones a realizar por las unidades administrativas de la Administración Municipal.

**Artículo 21.** Son acuerdos económicos, administrativos, legales, delegatorios, entre otros siendo los anteriores enunciativos más no limitativos las resoluciones de Cabildo que pueden o no incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica del propio Ayuntamiento y/o de los particulares, esto derivado de una petición formulada al Ayuntamiento y que sin modificar el esquema de competencia de la autoridad municipal, tienen por objeto establecer la posición política, económica, social o cultural del Cabildo respecto de asuntos de interés público.

Así mismo tendrán el carácter de acuerdos económicos administrativos, legales, delegatorios, entre otros siendo los anteriores enunciativos más no limitativos, las resoluciones que dicte el Cabildo respecto de su funcionamiento interno en los casos previstos por el presente Reglamento.

**Artículo 22.** Los acuerdos y resoluciones que dictamine el Cabildo deben ser publicados para los efectos del inicio de su vigencia y terminación en la Gaceta Oficial del Municipio de San José del Rincón, Estado de México.

Salvo previsión transitoria en otro sentido, los acuerdos y resoluciones del Cabildo entra en vigor simultáneamente en todo el territorio del Municipio el día de su aprobación salvo que se apruebe algún transitorio en el mismo y deben ser publicados en la Gaceta Municipal o de ser el caso cuando sea necesario publicarlos en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Las disposiciones normativas de observancia general deben señalar en sus prevenciones transitorias el tiempo a partir de cuando entren en vigor.

**Artículo 23.** A fin de que los acuerdos y resoluciones del Municipio sean conocidos por los ciudadanos, éstos se publican en la Gaceta Oficial del Municipio de San José del Rincón, Estado de México, conteniendo dichas publicaciones la certificación de la Secretario del Ayuntamiento.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO

**Artículo 24.** Las funciones consagradas en el presente Reglamento respecto a los miembros del Cabildo, se otorgan sin perjuicio de las atribuciones previstas por las Leyes de la materia y demás reglamentos municipales y solo regulan el funcionamiento colegiado del Cabildo, en los términos del artículo segundo del presente ordenamiento.

**Artículo 25.** El Cabildo es presidido por el Presidente Municipal Constitucional en términos de lo dispuesto por los artículos 128 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los artículos 30 y 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, por quien legalmente lo sustituya en términos del Artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal o cuando así lo exprese el Presidente Municipal podrá nombrar un portavoz en las sesiones de

Secretario del Ayuntamiento



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

Cabildo, quien únicamente podrá ser el Secretario, quien a su vez desempeñará la función conferida con tal carácter.

**Artículo 26.** Debe actuar como Secretario del Cabildo y del Ayuntamiento, la persona que sea designada de acuerdo a lo requerido por el artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal y en caso de ausencia temporal será substituido por la persona que el propio Cabildo a propuesta del Presidente Municipal designe para tal efecto.

**Artículo 27.** Los derechos de los integrantes del Cabildo son inviolables en el ejercicio de su función, particularmente en el derecho a manifestar libremente sus ideas sin el temor de ser reprimidos, siempre cuidando que en sus manifestaciones no se incurra en diatriba respetando el orden cronológico y refiriéndose exclusivamente al punto que este desahogando en el orden del día, siempre guardando además el orden y el decoro requerido y exigido para la celebración de la Sesión de Cabildo que se trate, observando en todo momento sus atribuciones concedidas por la Ley.

**Artículo 28.** El Presidente Municipal, en lo que al funcionamiento de Cabildo se refiere, tiene las siguientes atribuciones sin perjuicio de lo que establece la Ley Orgánica Municipal:

- I. Convocar a los integrantes del Ayuntamiento para efectos de celebrar Sesión de Cabildo, por conducto de la Secretario del Ayuntamiento, en los términos del presente ordenamiento;
- II. Presidir las Sesiones de Cabildo;
- III. Conducir las Sesiones del Cabildo, cuidando que se desahoguen conforme el orden del día aprobado;
- IV. Poner a consideración del Cabildo los asuntos del orden del día a través de la Secretario del Ayuntamiento;
- V. Proponer que los asuntos sean puestos a debate, para cuya efectividad deberá acordarse por la mayoría de los asistentes a la Sesión;
- VI. Vigilar y conminar a que los ediles no se salgan del tema para el cual solicitaron el uso de la palabra;
- VII. Tomar las medidas necesarias para cuidar el orden de las sesiones y garantizar la inviolabilidad del recinto oficial;
- VIII. Decretar los recesos que estime convenientes sin suspender la Sesión, salvo los casos previstos en el artículo 43 del presente Reglamento;
- IX. Emitir voto de calidad en caso de empate;
- X. Clausurar las Sesiones de Cabildo indicando la hora y el día de su celebración; y
- XI. Las demás que fijen expresamente las Leyes y Reglamentos.

**Artículo 29.** La Secretario del Ayuntamiento, tendrá las atribuciones en los términos que establece el presente Reglamento, sin perjuicio de lo que establece el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal; además de las siguientes:

- I. Emitir citatorios para la celebración de las Sesiones de Cabildo convocadas legalmente, incluyendo el orden del día, conforme al Artículo 28 párrafo 12 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como los documentos anexos que contienen la exposición de motivos y proyecto de acuerdos.
- II. Formular el proyecto del orden del día de las Sesiones, en atención a los asuntos que conforme a las disposiciones del presente Reglamento deban agendarse, observando lo dispuesto por el artículo 53 del presente Reglamento;
- III. Asistir a las Sesiones de Cabildo y levantar las actas correspondientes;
- IV. Pasar lista de asistencia y verificar la existencia del quórum, dando cuenta para ello al Presidente Municipal;
- V. Dar lectura y poner a consideración del Cabildo el orden del día, por instrucción del Presidente Municipal;
- VI. Dar lectura y en su caso dispensa de la lectura del acta de la sesión, así como la firma de las actas de las Sesiones de Cabildo cuidando que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 74 del presente Reglamento;

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

- VII. Dar lectura y poner a consideración del Cabildo los asuntos de los que le dé cuenta al Presidente Municipal.
- VIII. Dar cuenta en la primera sesión de cada mes el número y contenido de los expedientes pasados a comisión, con mención de los que ya han sido resueltos y de los pendientes; (Art.91 fracción III de la Ley Orgánica Municipal);
- IX. Ser el conducto para presentar ante el Cabildo los asuntos y/o peticiones para conocimiento del Cabildo o de la comisión correspondiente, integrando para tal efecto el expediente respectivo;
- X. Compilar los acuerdos y resoluciones dictadas por el Cabildo;
- XI. Elaborar las actas de Cabildo, conteniendo los puntos y acuerdos aprobados en las mismas, las cuales deberán ser válidas y legalizándolas con la firma de cada integrante del Cabildo;
- XII. Certificar el libro de actas, así como los actos y/o documentos relacionados con Cabildo;
- XIII. Llevar y conservar los libros de actas de Cabildo, obteniendo las firmas de los asistentes a las Sesiones;
- XIV. Publicar los Reglamentos, Circulares y demás disposiciones municipales de observancia general, previa aprobación del Cabildo;
- XV. Dar cuenta de los acuerdos aprobados por el Cabildo en términos de Ley, y expedir las actas de cabildo a petición de los miembros del propio cabildo, previa solicitud en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal, siendo su responsabilidad recabar las firmas de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento, por lo que puede adoptar las medidas administrativas necesarias para obtener las firmas de referencia;
- XVI. Ser el portavoz del Presidente Municipal, cada vez que le sea solicitado en los términos de este Reglamento.

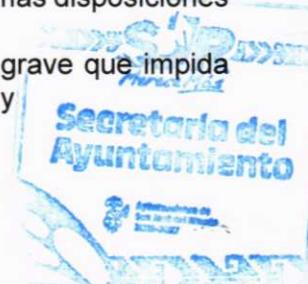
Las demás que fijen expresamente el Cabildo, las Leyes y Reglamentos de la materia.

**Artículo 30.** La Síndica y Regidores en lo que al funcionamiento del Cabildo se refiere, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir con puntualidad a las Sesiones de Cabildo a las que sean convocados, teniendo derecho a participar con voz y voto;
- II. Solicitar al Presidente Municipal el uso de la palabra, esperando el turno que le corresponda para su intervención;
- III. Proponer a los demás miembros del Ayuntamiento, los proyectos que revistan importancia y resulten necesario para la solución de los problemas que se atiendan en las comisiones;
- IV. Cumplir responsablemente con las obligaciones o comisiones que le hayan sido encomendadas;
- V. Dar aviso por escrito a la Secretario del Ayuntamiento, para justificar su inasistencia a las Sesiones de Cabildo.
- VI. Observar el exacto cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones de observancia general;
- VII. No pueden abandonar las Sesiones de Cabildo, sino por causa grave que impida cumplir con su obligación prevista por la Ley Orgánica Municipal; y
- VIII. Las demás que les señalen las disposiciones legales aplicables.

### CAPÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES DEL CABILDO

**Artículo 31.** El Ayuntamiento como órgano deliberante, debe resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para ello se reúnen en Sesiones, de acuerdo con las disposiciones que al respecto prevé la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por lo que el propio Ayuntamiento sesiona en Cabildo Ordinario cuando menos una vez cada ocho días; o bien en Cabildo Extraordinario cuantas veces sea necesario en asuntos de urgente resolución, a petición de la mayoría de su miembros y puede declararse en Sesión



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

Permanente cuando la importancia del asunto lo requiera, lo anterior de conformidad con el artículo 28, párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**Artículo 32.** Las Sesiones de Cabildo se clasifican en: ordinarias, extraordinarias, solemnes.

**Artículo 33.** Las Sesiones del Ayuntamiento, son públicas, salvo que exista motivo que justifique que estas sean clasificadas como reservadas; las causas serán expuestas por el Cabildo; según lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**Artículo 34.** Las Sesiones Abiertas de cabildo son aquellas que celebrará el Ayuntamiento Constitucional de San José del Rincón, Estado de México, en la cual se recibe y escuchan las opiniones en asuntos de interés público o en particular para la comunidad de que se trate, estas opiniones son tomadas en cuenta por los integrantes del Ayuntamiento para determinar las resoluciones en los casos en que procedan.

El Ayuntamiento Constitucional de San José del Rincón, Estado de México, sesionará en cabildo abierto cuando menos de forma bimestral, en el recinto oficial que se determine para este acto pudiendo ser distinto al previsto en el artículo 40 del presente reglamento, mismo que es aprobado en Sesión de Cabildo de ser el caso.

En las Sesiones abiertas, el público que concurra se registra en el libro de asistencias respectivo mismo que será proporcionado por parte del personal que al efecto se designe previamente por la Secretario del Ayuntamiento, en el cual plasmarán su nombre completo, dirección, teléfono, correo electrónico y el motivo de su visita; una vez que se encuentren en el recinto oficial, la Secretario del Ayuntamiento al inicio de la Sesión dará a conocer a los presentes sobre la forma de celebración y les invita para que guarden orden, decoro y respeto durante el desarrollo; asimismo informa que queda prohibido utilizar en el transcurso de la Sesión equipos de telefonía, grabación o videograbación que no sean los que cuenten con el carácter de oficial, además les hace saber que las personas que asistan como público no pueden participar en las determinaciones y en las votaciones dentro de la Sesión Abierta.

El público en general puede hacer uso de la voz en el tiempo que se les indique, siempre y cuando se hayan registrado previamente con la Secretario del Ayuntamiento como participantes de la Sesión Abierta.

Los ciudadanos que deseen participar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Exhibir escrito con ocho días hábiles antes de la celebración de la Sesión, por medio del cual piden ser incluidos en la Sesión Abierta y contiene los siguientes datos:
  - I. La autoridad a la que se dirige;
  - II. El nombre del peticionario y su identificación oficial (copia de credencial para votar, cédula profesional, cartilla militar), en caso de ser una persona jurídico-colectiva debe de exhibir el testimonio notarial respectivo en copia certificada para la debida constancia legal;
  - III. El punto a exponer;
  - IV. Las disposiciones legales en que se sustente, de ser posible; y
  - V. Las pruebas que se ofrezcan, en su caso.
- b) Una vez recibida la solicitud de participación, la Secretario del Ayuntamiento verifica que se cumplan con estos requisitos y les informa en relación a la aceptación o no

Secretaría del Ayuntamiento



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

de su participación en la Sesión Abierta, basta con que se notifique a los participantes vía telefónica el sentido de aceptación o desaprobación para las Sesiones Abiertas, haciéndose constar en el acta que se proceda a levantar por parte de la instancia que corresponda. En las Sesiones Abiertas no se discuten, ni se someten a votación asuntos relacionados a presupuestos y/o fiscalizaciones, ni de responsabilidad de los servidores públicos, ni la realización de obras, en virtud de que estos casos están sujetos a una normatividad específica.

- c) Los temas que entren a exposición se incluyen en el orden del día respetando la fecha en la que fueron registrados y únicamente se exponen como máximo tres temas por Sesión. Únicamente los que obtengan la autorización de participar en las Sesiones Abiertas cuentan con el derecho a usar la voz y no a voto, además su participación será por un tiempo que no exceda de tres minutos.

Las convocatorias para las Sesiones Abiertas son públicas y difundidas por la Secretario del Ayuntamiento y se emiten con quince días hábiles previos a la celebración del Cabildo abierto, sujetándose como mínimo a observar el orden del día previsto en el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal.

Para el caso de la aprobación de acuerdos, estos pueden ser reservados para su discusión, votación y aprobación de forma conjunta o separadamente, a petición del Presidente Municipal en la Sesión de cabildo próxima o que en su defecto se señale.

El Presidente Municipal o quien presida la Sesión Abierta debe preservar el orden público y de los participantes en el desahogo de la Sesión, pudiendo solicitar el apoyo de la fuerza pública para ordenar el desalojo de la persona que perturbe el desahogo de la Sesión y quien a su vez puede ser puesto a disposición de la autoridad competente como lo establece el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**Artículo 35.** Pueden celebrarse Sesiones privadas a petición del Presidente Municipal o de la mayoría de los miembros del Cabildo, cuando existan elementos suficientes para ello y se encuadre en cualquiera de los supuestos siguientes:

- I. Cuando se traten asuntos relativos a la responsabilidad de los integrantes del Cabildo o los servidores públicos de la administración pública municipal;
- II. Cuando deban rendirse informes en materia legal; y
- III. Las demás que por su naturaleza del asunto de que se trate sea considerada como información reservada o clasificada por la Ley.

A las Sesiones privadas solo asisten los integrantes del Cabildo y la Secretario del Ayuntamiento para levantar el acta correspondiente, a la cual se le puede seguir el procedimiento de dispensa a que se refiere el artículo 77 de este ordenamiento.

Así mismo y cuando el Cabildo lo considere necesario o conveniente, a dichas Sesiones pueden asistir los servidores públicos interesados o relacionados con el asunto de que se trate, para que en su caso aleguen lo que a sus intereses convenga, debiendo permanecer por el resto de la Sesión si el Cabildo se lo requiere.

**Artículo 36.** En las Sesiones privadas sólo puede estar el personal de apoyo estrictamente necesario y las personas que a propuesta del Presidente Municipal, Síndica, Regidoras o Regidores.

**Artículo 37.** El Ayuntamiento sesionará preferentemente los días martes de cada semana; por cuestiones de agenda del Presidente Municipal, cuando menos una vez cada ocho días de manera ordinaria o cuando se les convoque.

**Artículo 38.** Pueden celebrarse Sesiones Extraordinarias de Cabildo, cuando sea necesario en función a las demandas y actividades de la Administración Pública o en caso de extrema urgencia a juicio del Presidente Municipal; previa citación o notificación que por



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

escrito haga la Secretario del Ayuntamiento o bien la notificación la podrá realizar vía telefónica de manera directa con el interesado o vía correo electrónico en casos que se requieran en su momento, o bien en aquellos casos en que se ponga en riesgo la hacienda pública o los intereses jurídicos del Municipio, en caso de emergencia y que esté en riesgo la integridad de la Población, notificándose en el momento que sea necesario.

El Presidente Municipal puede dentro de una Sesión Ordinaria o Extraordinaria declarar la constitución, en ese momento, de una Sesión Solemne, cuando juzgue pertinente derivado de las circunstancias que así lo demanden.

**Artículo 39.** El Cabildo se reunirá en Sesiones Solemnes sólo en los siguientes casos:

- I. Cuando deba rendirse el informe anual, respecto al estado que guarda la administración;
- II. Cuando deba de instalarse el Ayuntamiento entrante;
- III. Cuando así lo determine el Cabildo y las propias Leyes, atendiendo a la importancia de un caso concreto.

**Artículo 40.** Para que las Sesiones de Cabildo sean válidas, se requiere que hayan sido convocados la mayoría de sus integrantes, en los términos previstos en el presente Reglamento y que se encuentren presentes la mayoría de sus miembros a fin de constituir quórum legal, entre los que debe estar el Presidente Municipal o quien legalmente la sustituya; es decir, es válida una Sesión de Cabildo cuando se cumplan todas y cada una de las formalidades legales descritas en el presente Reglamento.

**Artículo 41.** El recinto oficial del Ayuntamiento para la celebración de las Sesiones de Cabildo, será la Sala de Cabildos, ubicada en el interior del edificio o palacio municipal.

Podrán celebrarse Sesiones del Cabildo en cualquier otro lugar del Municipio, cuando este haya sido previamente aprobado y declarado como recinto oficial por parte del Cabildo.

**Artículo 42.** Habiéndose convocado en los términos del presente Reglamento para celebrarse una Sesión de Cabildo, ésta no puede diferirse salvo en los siguientes casos:

- I. Cuando así lo solicite y/o determine la mayoría de los integrantes del Cabildo;
- II. Para el caso de que, pasados treinta minutos después de la hora citada, no existía quórum legal para su celebración; y
- III. Cuando así lo solicite y/o determine el Titular del Ejecutivo Municipal, en caso fortuito o de fuerza mayor, o por cuestiones de agenda del Titular del Ejecutivo.

Cuando se difiera una Sesión de Cabildo, la Secretario del Ayuntamiento, debe de certificar la causa por la que no tuvo verificativo la Sesión de Cabildo y levantar constancia legal haciendo constar en el acta respectiva la circunstancia de que se trate y deber de notificar a los demás integrantes del Cabildo, citando para celebrar la Sesión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que debió celebrarse, previo acuerdo o consenso con el Presidente Municipal.

**Artículo 43.** Cuando una Sesión de Cabildo no se lleve a cabo, la Secretario del Ayuntamiento debe de dar cuenta de esta situación, para lo cual realiza el acta de no verificativo, asentando las razones y el motivo por el cual no tuvo verificativo.

**Artículo 44.** Una vez instalada la Sesión de Cabildo, no puede suspenderse si no en los siguientes casos:

- I. Cuando se retire alguno de los miembros del Cabildo, de manera que se disuelva el quórum legal para continuar sesionando;
- II. Cuando por mayoría de Cabildo, estimen imposible continuar con el desarrollo de la Sesión por causas de fuerza mayor y previo acuerdo o consenso con el Presidente Municipal;

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

- III. Cuando uno de los integrantes del Cabildo falte al respeto de obra o palabra a cualquier integrante del Cabildo o de persona alguna que se encontrase en el recinto oficial; y
- IV. Cuando así lo determine la mayoría del Cabildo.

Cuando se suspenda una Sesión de Cabildo, la Secretario hace constar en el acta la causa de la suspensión.

**Artículo 45.** Cuando se decreta suspender temporalmente una Sesión de Cabildo, se declara un receso, el cual tendrá la duración en función a la situación y complejidad del asunto que origina se otorgue dicho receso, una vez concluida o atendida la situación que origina dicho receso se puede reanudar la Sesión; a menos que las condiciones por las que se solicite su receso motiven la ampliación del horario, o bien cuando la mayoría de los integrantes del Cabildo decida ampliar o reducir el horario de receso, a petición del Presidente Municipal.

**Artículo 46.** Las Sesiones pueden ser declaradas en cualquier momento como permanentes, pudiendo declarar el Presidente Municipal los recesos que considere convenientes, hasta que se desahoguen los asuntos del orden del día.

#### CAPÍTULO CUARTO DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

**Artículo 47.** Las Sesiones Ordinarias de Cabildo se desarrollan en estricto apego del orden del día conforme al siguiente procedimiento:

- I. Lista de asistencia
- II. Declaración del quórum;
- III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- IV. Registro de asuntos generales;
- V. Cuando proceda, lectura y/o dispensa del acta de Sesión anterior, y firma de la misma;
- VI. Desahogo de los asuntos;
- VII. Asuntos generales; y
- VIII. Clausura de la Sesión.

**Artículo 48.** Las Sesiones Extraordinarias en el orden del día sólo deben contener lo establecido en las fracciones I, II, III, V, VI y VIII del artículo que antecede, siendo específico el asunto o asuntos por el cual se convocó.

En las Sesiones Solemnes del Cabildo, por su importancia, solemnidad y protocolo se requiere de vestimenta formal de todos y cada uno de sus integrantes para el desarrollo de la misma, deberá contener lo establecido en las fracciones I, II, III, VI y VIII del artículo que antecede y sujetarse a lo establecido por la Ley.

#### CAPÍTULO QUINTO DE LA CONVOCATORIA Y LA NOTIFICACIÓN

**Artículo 49.** La convocatoria para la celebración de Sesiones de Cabildo Ordinarias y Solemnes, debe notificarse máximo con un plazo de veinticuatro horas previas, a los integrantes del Ayuntamiento, en los términos del presente Reglamento.

**Artículo 50.** La convocatoria para la celebración de las Sesiones Extraordinarias debe notificarse en el momento que sea necesario a los integrantes del Ayuntamiento, en los términos del presente Reglamento.

**Artículo 51.** La convocatoria que se expida para la celebración de Sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes de Cabildo, debe indicar el día y hora de su celebración, en su caso el recinto que haya sido declarado oficial para sesionar, además debe ir acompañada



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

del orden del día, mismo que debe contener los requisitos mencionados en los artículos 29 fracción I, 47 y 48 del presente Reglamento.

**Artículo 52.** La notificación de la convocatoria se hace por escrito a todos los integrantes del Ayuntamiento, salvo los casos expresamente señalados en el presente Reglamento, en el que debe constar fecha, hora, nombre y firma de recibo de cada uno de ellos o del personal adscrito a su área.

**Artículo 53.** La autoridad convocante, para efecto de celebrar Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes de Cabildo, es el Presidente Municipal, quien podrá delegar dicha facultad en la Secretario del Ayuntamiento y a petición de este la convocatoria es notificada por conducto de la Secretario del Ayuntamiento.

### TÍTULO TERCERO

#### CAPÍTULO PRIMERO DE LA INCLUSIÓN, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS ASUNTOS

**Artículo 54.** Para que los asuntos y/o peticiones se incluyan dentro del orden del día, deben hacerse llegar a la Secretario del Ayuntamiento acompañados en su caso del expediente correspondiente en original y copia, por lo menos con setenta y dos horas de anticipación a la fecha en que se vaya a celebrar la Sesión de Cabildo en que pretenda aprobarse, discutirse o turnarse a comisión.

El asunto para ser recibido debe contener por lo menos los puntos señalados en el artículo 116 del Código de Procedimientos Administrativos vigor del Estado de México, en vigor.

Los asuntos remitidos por los miembros del Ayuntamiento y las diversas áreas administrativas que conforman la Administración Pública Municipal, para ser atendidos en Cabildo, deben de observar las disposiciones anteriores y además deberán contener los planteamientos o solicitudes que se requieran atender, así como el fundamento legal que lo sustente y los medios de justificación que amerite el caso para conocimiento del Cabildo.

La Secretario del Ayuntamiento enlistará los asuntos en el orden del día en forma progresiva y de acuerdo a su recepción en la Secretaría.

**Artículo 55.** Antes de iniciar la Sesión de Cabildo cualquiera que sea su naturaleza, la Secretario hace saber a los presentes, el orden, decoro y respeto que deberán observar durante la celebración de la misma.

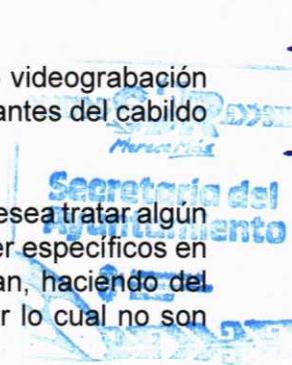
No utilizar en el desarrollo de la Sesión equipos de telefonía, grabación o videograbación que no sean los que cuenten con el carácter de oficial, por lo que los integrantes del cabildo deben abstenerse de usar algún equipo de esta clase.

Iniciada la Sesión, la Secretario del Ayuntamiento pregunta al pleno quién desea tratar algún asunto general, anotándose para tal efecto de los interesados, debiendo ser específicos en el punto a tratar, de haber varios los en lista y en ese orden se desahogan, haciendo del conocimiento que los asuntos generales tienen el carácter informativo por lo cual no son votados ni emana de ellos acuerdo alguno.

Así mismo se observará lo dispuesto en el artículo 70 del presente Reglamento.

**Artículo 56.** Una vez que los asuntos del orden del día sean aprobados a debate, da inicio la discusión, siguiéndose el procedimiento marcado en el presente Reglamento.

**Artículo 57.** El presentante del asunto es quien da lectura al documento motivo del debate y en caso de que este sea un dictamen de algún asunto turnado a comisión, el presentante es el Presidente de la Comisión o en su ausencia el Secretario de la Comisión.



Handwritten signatures in blue ink on the right margin.

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

**Artículo 58.** Todo asunto presentado a debate debe discutirse en los siguientes términos:

Para dar inicio a los posicionamientos, el Presidente Municipal instruirá a la Secretario del Ayuntamiento otorgue el uso de la palabra a los miembros del Ayuntamiento que soliciten una intervención en el orden que lo fueron solicitando, mismos que hacen uso de la palabra ordenadamente, en primera ronda hasta por dos minutos y en una segunda ronda hasta por un minuto. Todas las intervenciones por ningún motivo podrán exceder del tiempo señalado.

Una vez concluida las rondas de oradores la Secretario da cuenta al Presidente Municipal de que el asunto se encuentra debidamente discutido, y por consiguiente se tendrá por agotada su discusión y el Presidente Municipal ordena recabar la votación.

**Artículo 59.** Si el asunto propuesto es votado en contra, el Presidente de inmediato solicita al pleno que sea turnada nuevamente a comisión para la elaboración de un nuevo dictamen.

En caso de ser nuevamente votado en contra es el Cabildo en pleno quien emita el dictamen respectivo.

Salvo el caso o los asuntos que pudieran considerarse dentro de lo que dispone el artículo 71 del presente Reglamento.

**Artículo 60.** Cuando durante la aprobación de un asunto, se proponga alguna modificación substancial a la propuesta, no es procedente toda vez que se está faltando al acuerdo emitido al aceptar el orden del día en los términos que fue presentado y aprobado en su momento.

**Artículo 61.** Ningún integrante del cabildo puede hacer uso de la palabra, si no le ha sido concedido su turno, el Presidente Municipal, cuida que no se establezca diálogo y/o discusión entre el miembro del Cabildo que haga uso de la voz con algún otro integrante del Ayuntamiento.

Quien haya solicitado el uso de la palabra y no esté presente al momento de su intervención, pierde su turno.

Para el caso de que exista confrontaciones, o bien faltas de respeto, el Presidente Municipal hace valer las mociones de orden que considere necesarias, pudiendo en su caso, aplicar los medios de apremio que la Ley faculte o bien solicitar el auxilio de la fuerza pública.

Los integrantes del Cabildo deben sujetarse y desahogar en estricto apego al orden del día los asuntos previstos en éste, y los comentarios que viertan deben ser puntuales y con relación al punto de que se trate; cualquier comentario que emita un miembro del Cabildo ajeno al punto que se desahogue en el desarrollo de la Sesión, se tiene por no puesto dentro del acta de la Sesión que corresponda, es decir no se asienta en la misma.

**Artículo 62.** Los integrantes del Cabildo pueden pedir el uso de la palabra hasta por un minuto para rectificar los hechos o contestar alusiones, una vez que haya concluido el orador en el uso de la palabra, debiendo cuidar que su exposición sea específica, es decir, solo para aclarar la alusión personal de que se trate.

**Artículo 63.** Cuando alguno de los miembros integrantes del Cabildo haga uso de la palabra no debe ser interrumpido, a menos que sea para hacer una moción de orden que es por parte del Presidente Municipal.

Quedan absolutamente prohibidas las discusiones en forma de diálogo o reclamo o bien de cualquier naturaleza similar a las descritas con anterioridad.

**Artículo 64.** Una vez iniciados los análisis, solo pueden ser suspendidas en los casos siguientes:

Secretaría del Ayuntamiento



Handwritten signatures and initials in blue ink along the right margin.

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

- I. Cuando la mayoría del Cabildo así lo decida;
- II. Cuando el análisis se haya quedado sin materia, en virtud de que el asunto es retirado por el Presidente Municipal;
- III. Cuando no exista quórum en la Sesión; y
- IV. Por causas graves de alteración del orden en la Sala de Sesiones.

**Artículo 65.** Cuando alguno o algunos de los servidores públicos de la Administración Municipal concurren al pleno del Cabildo para informar sobre cualquier asunto presentado al Cabildo, a la Comisión, al Presidente o a iniciativa propia, se concederá primero la palabra al funcionario o servidor público compareciente para que informe al pleno lo que estime conveniente y exponga cuantos fundamentos quiera en apoyo de la opinión que pretenda sostener.

Si durante la intervención surgen dudas, se concede al final de la exposición, en el uso de la palabra a los Ediles que lo soliciten, con el objeto de que el o los comparecientes las aclaren.

**Artículo 66.** Los acuerdos o resoluciones se toman por la mayoría de número de integrantes del Cabildo presentes en la Sesión, salvo aquellos casos exceptuados por la Ley.

Corresponde a la Secretario del Ayuntamiento realizar el conteo de votos y declarar el resultado de la votación. La votación podrá ser:

- a. Nominal.
- b. Económica.
- c. Por cédula.

**Artículo 67.** Serán sujetos a aprobación del Cabildo mediante Votación Nominal todos los puntos a tratar en cada una de las Sesiones de Cabildo e invariablemente cuando se traten del Plan de Desarrollo Municipal, el Presupuesto de Egresos, las iniciativas de Ley y las disposiciones normativas de observancia general, manifestando cada integrante de Cabildo su nombre y el sentido de su voto.

**Artículo 68.** Son sujetos a aprobación del Cabildo mediante votación económica cuando se trate de asuntos no previstos en el artículo anterior, para los cuales, los integrantes del Cabildo que manifiesten a favor deben levantar la mano y acto seguido, lo hará quienes se manifiesten en contra.

**Artículo 69.** Son sujetos a aprobación del Cabildo mediante votación por Cédula los asuntos que se encuentren en los siguientes supuestos:

Quando se trate de asuntos relativos a la responsabilidad de los integrantes del Cabildo a los Servidores Públicos de la Administración Municipal.

La votación por Cédula se realizará en forma individual, mediante la manifestación del sentido de su voto en boletas diseñadas para tal efecto, mismas que serán destruidas.

**Artículo 70.** En caso de empate, el Presidente hace uso del voto de calidad, en atención a lo previsto en el artículo 28, fracción IX del presente Reglamento.

**Artículo 71.** Concluida la votación de los asuntos sometidos a discusión, se substanciarán los asuntos generales, siguiendo el orden establecido al inicio de la Sesión.

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

Serán Asuntos Generales para efecto de este Reglamento, todos aquellos que deseen comentar al pleno del Cabildo, pero en ningún caso el asunto podrá someterse a aprobación.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS ACUERDOS Y ACTAS DE CABILDO.

**Artículo 72.** Para hacer validos los acuerdos de Cabildo, requiere del voto de la mayoría o de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento presentes a la Sesión, cuando haya disposición expresa.

Una vez tomado el acuerdo, es irrevocable, al menos que haya sido tomado en contravención a la Ley, hayan desaparecido las causas que lo motivaron o el interés público fundado así lo exija, para lo cual se tiene que observar el mismo procedimiento y formalidades que se siguieron para tomar el acuerdo.

Cuando se pretenda modificar un Plan o Programa Municipal, así como algún acuerdo económico emitido por el Cabildo, este puede ser modificado en cualquier tiempo, siguiendo, si así se considera necesario el mismo procedimiento y formalidades que se siguieron para tomarlo, pero la modificación deberá estar debidamente fundada y motivada sin ser contraria a las disposiciones contenidas en las legislaciones federales y estatales.

**Artículo 73.** El Bando, los Reglamentos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones de observancia general en el Municipio expedidas por el Cabildo, son publicadas en la Gaceta Municipal, bajo la siguiente leyenda: "El Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, 2025-2027", expide el siguiente: (Texto del acuerdo tomado incluyendo la exposición de motivos de ser necesario).

El Presidente Municipal, hará que se publiquen y se cumplan.

Dado en Palacio Municipal de San José del Rincón, Estado de México, a los (número ordinal con letra) días del mes de (número con letra) del año (número con letra). Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento. (Nombres y Rúbricas de los integrantes del Cabildo)".

**Artículo 74.** De cada Sesión de Cabildo se levanta un acta por la Secretario del Ayuntamiento, cuya fidelidad de lo escrito lo es la respectiva videograbación que sea la de cada Sesión o por conducto de la persona debidamente autorizada para desempeñarse como estenógrafo, acta que debe contener los siguientes elementos:

- I. Fecha, lugar y hora en que se celebra la Sesión y hora de su clausura;
- II. Orden del día;
- III. Certificación de la existencia del quórum legal;
- IV. Asuntos tratados, con descripción de sus antecedentes, fundamentos legales, disposiciones que al respecto se hayan aprobado, el resultado de la votación, así como los acuerdos derivados de la aprobación del punto y en caso de que algún miembro del Ayuntamiento haga la petición expresa en el momento se considera el extracto de su comentario o participación relativo al punto que se trate; y
- V. Anexos que formen parte integral del Acta.

De cada Sesión se realiza grabación videográfica, siendo parte del apéndice la cinta que contenga la grabación y de la cual se realiza una copia fiel de seguridad, con el fin de tener dos alternativas al momento de hacer las aclaraciones pertinentes.

**Artículo 75.** La Secretario del Ayuntamiento tiene la obligación de mantener plenamente identificado e intacto el material videográfico.

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

**Artículo 76.** La Secretario del Ayuntamiento lleva el libro de Actas de Cabildo. Siendo este el que deber estar firmado por los miembros del Cabildo que hubieren asistido a la Sesión de que se trate, el cual puede estar certificado por la Secretario del Ayuntamiento.

**Artículo 77.** La lectura de las Actas de Cabildo son dispensadas o leídas por la Secretario del Ayuntamiento en la siguiente Sesión Ordinaria de Cabildo de ser necesario.

**Artículo 78.** Las Actas de Cabildo que pase a firma por los miembros del Ayuntamiento, deben contener las correcciones y/o modificaciones que se le hubieran indicado en la Sesión de Cabildo.

**Artículo 79.** La dispensa de la lectura del acta se lleva a cabo cuando la Secretario del Ayuntamiento, haya pasado con cada uno de los integrantes del Cabildo, cuando menos con doce horas de anticipación a la Sesión en que deba darse lectura, para revisar el acta y verificar que esté acorde a los acuerdos aprobados y que contiene las manifestaciones y comentarios vertidos por los integrantes, de ser el caso, relativos al cabildo.

**Artículo 80.** Las actas firmadas por los miembros del Cabildo deben estar integradas en un libro, que para tal efecto se elabora al final de cada ejercicio fiscal mandándose a empastar y encuadernar todas y cada una de las actas suscritas durante las Sesiones realizadas en el año de que se trate con sus respectivos anexos.

Así mismo es responsabilidad de los miembros del Cabildo y por ende una obligación, el proceder a la firma de las actas que formen parte del libro de actas del Cabildo del periodo constitucional de que se trate.

Todos los documentos que se agreguen por la Secretaría del Ayuntamiento deben ser rubricados y sellados por la Secretario del Ayuntamiento, mismos que quedan para la consulta de los integrantes del Cabildo que así lo soliciten.

### CAPÍTULO TERCERO DEL ARCHIVO

**Artículo 81.** La Secretario del Ayuntamiento lleva un archivo, el cual está integrado por los libros de actas, los oficios, citatorios y el material videográfico.

**Artículo 82.** Queda bajo la responsabilidad de la Secretario del Ayuntamiento la guarda y custodia de los libros de actas, citatorios y material videográfico a que se refiere el artículo que antecede, debiendo conservarse en la oficina que ocupe la Secretario del Ayuntamiento.

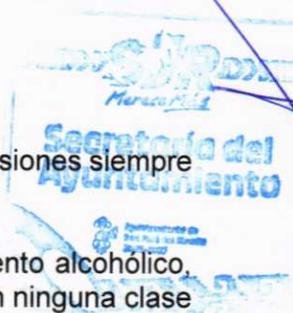
### CAPÍTULO CUARTO DEL PÚBLICO ASISTENTE A LA SESIÓN

**Artículo 83.** Se designa un lugar al público que concurre a presenciar las Sesiones siempre que sean Públicas o abiertas.

**Artículo 84.** Los concurrentes a la Sesión se presentan sin armas, sin aliento alcohólico, guardan respeto, silencio y compostura y no toman parte en los debates con ninguna clase de actitud, salvo en las Sesiones abiertas, en las que se observan las disposiciones de este Reglamento.

**Artículo 85.** Queda estrictamente prohibido fumar dentro del recinto que se ocupe para la celebración de la Sesión de Cabildo. El que realice dicho acto es sancionado de conformidad con lo dispuesto por el Bando Municipal y las demás disposiciones legales correspondientes.

**Artículo 86.** Quienes perturben de cualquier modo el orden, son desalojados del lugar destinado al público con auxilio de la fuerza pública; pero si la falta fuera grave o



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"  
constituyera algún delito, el Presidente Municipal ordena lo conducente para poner a disposición de la autoridad que corresponda a la persona que realice los actos que constituyan falta grave o delito.

**Artículo 87.** Siempre que los medios indicados no basten para contener el desorden del público en la Sesión, el Presidente Municipal ordena su desalojo y en caso de negativa, éste ordena el traslado del Cabildo a otro lugar para continuar sesionando con las medidas de seguridad necesarias.

**Artículo 88.** Cuando algún miembro del Ayuntamiento solicite la intervención de alguna persona del público asistente ante el pleno del Cabildo, debe de notificarse con cinco días hábiles de anticipación al Cabildo y a la Secretario del Ayuntamiento, manifestando la naturaleza de su comparecencia, en cuyo caso se observará lo dispuesto a las sesiones abiertas.

## TÍTULO CUARTO

### CAPÍTULO PRIMERO DE LAS COMISIONES

**Artículo 89.** El objetivo de establecer Comisiones, su integración y funcionamiento de las mismas, se basa en dos consideraciones fundamentales: la primera de ellas, es: clasifican en comisiones las actividades para mejor atención de las mismas, y la otra: que atiendan actividades especiales, situaciones emergentes o eventuales de diferente índole que demanden las necesidades del Municipio;

**Artículo 90.** El Presidente Municipal, la Síndica Municipal, los Regidores y Regidoras Municipales ejercerán las atribuciones que la propia Ley les confiere en la integración, funcionamiento y responsabilidades de sus comisiones o las que el Cabildo acuerde como necesarias para el desempeño de sus funciones.

**Artículo 91.** Corresponde al Presidente Municipal proponer de entre los miembros del Cabildo a los integrantes de las Comisiones del Ayuntamiento; mismos que serán nombrados o rechazados según sea el caso por el Cabildo en pleno.

**Artículo 92.** Las Comisiones se integran por un Presidente (a), un Secretario (a) y un Vocal por lo menos.

**Artículo 93.** Si algún integrante de la Comisión y con motivo del desahogo de los trabajos de la misma, se encuentra dentro de lo previsto en el Artículo 6 y 7 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de Estado de México y Municipios, debe excusarse de participar en los trabajos específicos de la Comisión, mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión y a la Secretario del Ayuntamiento.

**Artículo 94.** Las Comisiones pueden ser permanentes o transitorias y podrán dictaminar en forma individual o conjunta con otras Comisiones.

Para el desempeño de sus funciones pueden llevar a cabo mesas o sesiones de trabajo.

**Artículo 95.** En las mesas de trabajo no se aprueban dictámenes de Comisión y pueden participar los asesores de los titulares del cargo, previo oficio que se remita al Presidente o Presidenta de la Comisión en el que se señale expresamente el nombre de la persona que lo representa y el aval que otorga al respecto de los acuerdos que este tome; para el caso de que no se envíe el oficio en los términos previstos o habiéndose enviado no se presente la persona designada, se considera como inasistencia del titular del cargo.

**Artículo 96.** En las sesiones de trabajo de la Comisión, entre otros puntos deben aprobarse los proyectos de dictámenes y no pueden participar representantes ajenos a los titulares del cargo y la ausencia de estos se considera como inasistencia.

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

**Artículo 97.** Las comisiones pueden ser permanentes o transitorias cuando así lo determine la mayoría de los integrantes del Cabildo, sin contravención a la Ley.

**Artículo 98.** En ejercicio de sus funciones, las Comisiones actúan con plena autoridad misma que podrá requerir por escrito a los servidores públicos de la Administración Municipal, previo acuerdo de Cabildo a través de escrito dirigido a la Secretario del Ayuntamiento donde especifique la información necesaria para el despacho de los asuntos de su conocimiento.

## CAPÍTULO SEGUNDO CLASIFICACIÓN DE LAS COMISIONES

**Artículo 99.** Las Comisiones por su naturaleza se clasifican en permanentes o transitorias:

- I. Son permanentes las siguientes:
  - a) De gobernación, de seguridad pública, tránsito, de protección civil y bomberos, cuyo responsable es el Presidente Municipal;
  - b) De planeación para el desarrollo, que está a cargo del Presidente Municipal;
  - c) De hacienda, que preside la Síndica Municipal, cuando haya más de uno;
  - d) Las demás que determine el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del Municipio.
- II. Son transitorias las siguientes:
  - a) Aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedan integradas por los miembros que determine el Ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

## CAPÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO PREVIO PARA TURNAR LOS ASUNTOS A CABILDO Y/O A LAS COMISIONES

**Artículo 100.** Para que los asuntos, peticiones o proyectos puedan ser atendidos en Cabildo o por la Comisión correspondiente, deben ser presentados en original y copia ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los mismos términos que refiere el artículo 53 del presente Reglamento.

**Artículo 101.** Una vez recibido el asunto por la Secretario del Ayuntamiento, procede a integrar un expediente en forma, que debe presentar en original ante el pleno del Cabildo, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere recibido el asunto.

**Artículo 102.** Una vez presentado el asunto ante el pleno del Cabildo, éste acuerda el trámite procedente.

**Artículo 103.** Para el caso de que se apruebe turnar el asunto a Comisión; quien presida la Comisión correspondiente recibe en ese acto el asunto para su debido estudio y emisión del proyecto de dictamen o resolución a que se refiere el capítulo siguiente.

## CAPÍTULO CUARTO DE LA PROCEDENCIA DE LAS COMISIONES

**Artículo 104.** Los asuntos que hayan sido turnados a Comisiones, se sujetarán a lo siguiente:

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

- I. Tratándose de los asuntos que tengan el carácter de Reglamentos, iniciativas de Ley, decretos, manuales y disposiciones normativas de observancia general, el proyecto de dictamen de la Comisión deberá rendirse en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de que el asunto sea turnado por el Cabildo a la comisión;
- II. Tratándose de proyectos que tengan en carácter de disposiciones normativas de alcance particular, el proyecto de dictamen de la Comisión o de la persona a la que se le hubiere encargado el asunto, deberá rendirse en un plazo que no exceda a las dos próximas sesiones ordinarias de cabildo siguientes a la fecha de su presentación;
- III. Tratándose de asuntos que tengan por objeto atender comisiones transitorias o asuntos que tengan relación con las áreas que conforman la Administración Pública Municipal, la presentación del proyecto de dictamen deben rendirse dentro de los treinta días naturales contraídos a partir de la fecha en que los asuntos sean turnados por el Cabildo a la Comisión; y
- IV. A petición de la Comisión interesada a los que se refiere el presente artículo, pueden extenderse por una sola ocasión, hasta por un plazo de quince días naturales, siempre y cuando la mayoría del Cabildo lo apruebe.

**Artículo 105.** Los asuntos que hayan sido remitidos para la atención de las Comisiones, se substanciarán y se dictaminarán dentro del plazo que hace referencia el artículo anterior, dictamen que se hará del conocimiento del Cabildo dentro de dicho plazo, para que sea éste quien en definitiva dictamine.

**Artículo 106.** Una vez recibidos los asuntos en Comisión, el Presidente o Presidenta de la misma convoca a mesas o sesiones de trabajo a los integrantes de la Comisión, cuando menos con ocho horas de anticipación.

Para que las Comisiones puedan sesionar válidamente, se requiere la asistencia de la mayoría de sus miembros, entre los que debe estar su Presidente o Presidenta.

Si no concurre la mayoría de los integrantes de la Comisión, se señala hora para sesionar en segunda convocatoria a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes, celebrando válidamente la Sesión con los integrantes que concurren.

**Artículo 107.** Las Comisiones actúan con plena libertad en los trabajos de discusión, análisis y resolución de los asuntos que les sean turnados, sin más limitación que el plazo que refiere el artículo 106 del presente Reglamento, para emitir su dictamen.

**Artículo 108.** Las resoluciones de las Comisiones se toman por mayoría de votos de sus integrantes.

Para el caso de empate en alguna comisión, el Presidente Municipal, hará uso del voto de calidad para decidir el resultado.

**Artículo 109.** El proyecto de dictamen debe ser firmado por todos los integrantes de la Comisión, aún de aquellos que estuvieron ausentes o votaron en contra, haciendo constar en el cuerpo del mismo la inasistencia o bien los motivos que lo llevaron a votar en contra.

El dictamen debe contener por lo menos los siguientes elementos:

- I. Número de expediente
- II. Fecha de recepción en la Comisión;
- III. Nombre de integrante o integrantes del Cabildo o de la persona o personas que presentaron el asunto;



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

- IV. Relatoría de las actuaciones realizadas por la Comisión para normar su criterio al dictaminar;
- V. Motivos y fundamentos de hecho y de derecho del dictamen;
- VI. Puntos de acuerdo; y
- VII. Nombres y rúbricas de los integrantes de la Comisión.

**Artículo 110.** El dictamen o resolución tiene por objeto proponer los lineamientos bajo los cuales debe de sujetarse el asunto turnado a comisión, previa certificación de la Secretario del Ayuntamiento; seguido lo cual debe ser presentado al pleno del Cabildo para que este en definitiva dictamine lo procedente.

## TÍTULO QUINTO DE LAS SANCIONES Y RECURSOS

### CAPÍTULO PRIMERO DE LAS SANCIONES

**Artículo 111.** El Miembro del Ayuntamiento que, habiendo sido debidamente notificado para asistir tanto a las Sesiones de Cabildo como a las mesas o sesiones de trabajo de la Comisión, falte sin previo aviso y sin causa justificada puede ser sancionado con el descuento equivalente a un día de salario íntegro y/o dieta que corresponda.

**Artículo 112.** Para que la asistencia a las Sesiones de Cabildo o a las mesas o sesiones de trabajo de la Comisión sean válidas, el titular del cargo debe pasar lista y estar presente por lo menos en la votación de las dos terceras partes de los puntos que integren el orden del día, en caso contrario se toma como inasistencia y se procede al descuento de un día de salario integrado.

**Artículo 113.** Habiéndose iniciado la Sesión de Cabildo, cualquier integrante del Ayuntamiento puede integrarse a la misma gozando para tales efectos de las prerrogativas que la propia ley le confiere, pero en lista de asistencia, así como en el acta de Cabildo se hace constar el retardo respectivo, y si este es superior a los 30 minutos de la hora que señale la convocatoria se precede al descuento de un día de dieta integrada.

**Artículo 114.** Los servidores públicos de la Administración Municipal que incurran en violaciones u omisiones al presente Reglamento son sancionados en los términos acordados por el Cabildo o bien de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**Artículo 115.** Los ciudadanos que incurran en violaciones al presente Reglamento, particularmente durante la celebración de las Sesiones de Cabildo, son sancionados conforme la Ley que en su caso corresponda.

### CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS

**Artículo 116.** Los acuerdos y resoluciones del Cabildo se presumen válidos para todos los efectos legales, administrativos y técnicos a que haya lugar.

**Artículo 117.** Las Sesiones de Cabildo se presumen válidas para todos los afectos legales y son nulas cuando contravengan alguna disposición jurídica en atención a la jerarquía de Leyes.

**Artículo 118.** Los ciudadanos vecinos del Municipio pueden impugnar los acuerdos y las resoluciones que dicte el Cabildo, mediante la interposición de los recursos ordinarios previstos en el Bando Municipal y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, vigente.

TRANSITORIOS

Secretaría del Ayuntamiento



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

**Artículo Primero.** El presente Reglamento sin contravención a lo dispuesto por el artículo 22 del mismo Reglamento, entra en vigor para los integrantes del Cabildo el mismo día de su aprobación.

**Artículo Segundo.** Se abroga el Reglamento Interno de las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México para la administración 2022 – 2024.

**Artículo Tercero.** Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Municipio de San José del Rincón, Estado de México.

Dado en Palacio Municipal, en San José del Rincón, Estado de México, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veinticinco. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo número tres, año dos mil veinticinco, bajo el Acuerdo número 43/SO/03/2025 del punto número 4 del orden del día .

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOLICITA A LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MENCIONE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA-----

5. LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INFORMA QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES **RELATIVO AL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL TRANSITORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS, PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, QUE SE REALIZA BAJO LA SIGUIENTE:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 13 FRACCIÓN XXV, 28 FRACCIÓN XXII DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 31 FRACCIONES IX BIS, XLII, 69 FRACCIÓN II Y 147 A y 147 G DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y DERIVADO DE LA RENUNCIA DEL DEFENSOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA ADMINISTRACIÓN QUE ANTECEDE SE TIENE LA NECESIDAD DE CONTAR CON UN EQUIPO DE TRABAJO QUE SE ENCARGUE DE REALIZAR Y VIGILAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA LA ADMINISTRACIÓN 2025-2027, BAJO ESTE ORDEN DE IDEAS, SE PROPONE A LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO, LA **INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL TRANSITORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS, PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA:**

N. P.	NOMBRE Y CARGO	CARGO DENTRO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL TRANSITORIA	
1	C. JAIME MERCADO CHÁVEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	VOZ Y VOTO
2	LIC. MARÍA OFELIA GABINO RAMÍREZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	SECRETARIA EJECUTIVA	VOZ



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

3	C. ALICIA MARÍN GRANADOS SINDICA MUNICIPAL	VOCAL	VOZ Y VOTO
4	LIC. CRISTIAN MANUEL DURAN VELASCO SÉPTIMO REGIDOR	VOCAL	VOZ Y VOTO
5	LIC. VANESSA GARCÍA VARGAS DIRECTORA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER	VOCAL	VOZ Y VOTO
6	LIC. VÍCTOR HUGO ALBARRÁN TORRES TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA	VOCAL	VOZ Y VOTO
7	C. P. EFRAÍN CARRILLO FLORES TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL	VOCAL	VOZ

UNA VEZ VERTIDOS LOS COMENTARIOS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INSTRUYE A LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SOMETER EL PUNTO A APROBACIÓN; ATENDIENDO A LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTEN POR LA AFIRMATIVA DEL PRESENTE PUNTO, LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. INFORMO A USTED SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL QUE EL PUNTO HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

**ACUERDO 44/SO/003/2025**

**PRIMERO:** SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL TRANSITORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS, PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA LA ADMINISTRACIÓN 2025-2027, DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

N. P.	NOMBRE Y CARGO	CARGO DENTRO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL TRANSITORIA	
1	C. JAIME MERCADO CHÁVEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	VOZ Y VOTO
2	LIC. MARÍA OFELIA GABINO RAMÍREZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	SECRETARIA EJECUTIVA	VOZ
3	C. ALICIA MARÍN GRANADOS SINDICA MUNICIPAL	VOCAL	VOZ Y VOTO
4	LIC. CRISTIAN MANUEL DURAN VELASCO SÉPTIMO REGIDOR	VOCAL	VOZ Y VOTO
5	LIC. VANESSA GARCÍA VARGAS DIRECTORA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER	VOCAL	VOZ Y VOTO
6	LIC. VÍCTOR HUGO ALBARRÁN TORRES TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA	VOCAL	VOZ Y VOTO
7	C. P. EFRAÍN CARRILLO FLORES TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL	VOCAL	VOZ



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

**SEGUNDO:** SE LE INSTRUYE A LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, REALIZAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL TRANSITORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS, PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA LA ADMINISTRACIÓN 2025-2027, DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO.

**TERCERO:** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

**CUARTO:** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INSTRUYE A LA SECRETARIO CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA-----

6. LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INDICA QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A **ASUNTOS GENERALES**, AL TIEMPO QUE COMUNICA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL QUE NO SE REGISTRO NINGÚN ASUNTO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOLICITA A LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEN DÍA.-----

7. LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INFORMA AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE SE HAN AGOTADO DEBIDAMENTE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, Y PROCEDE **LA CLAUSURA DE LA SESIÓN**.

ACTO SEGUIDO EL PRESENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DECLARA, NO HABIENDO OTRO PUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON CINCUENTA Y OCHO MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SE CIERRA LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO TRES, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON PARA CONSTANCIA LEGAL.-----

ATENTAMENTE

C. JAIME MERCADO CHÁVEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ALICIA MARÍN GRANADOS  
SÍNDICA MUNICIPAL



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

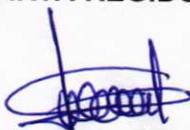
  
C. MARCOS ELIZALDE CRUZ  
PRIMER REGIDOR

  
C. EDNA DARINKA SÁNCHEZ PACHECO  
SEGUNDA REGIDORA

  
C. JAVIER CRUZ SÁNCHEZ  
TERCER REGIDOR

  
C. ALONDRA HERNÁNDEZ FUENTES  
CUARTA REGIDORA

  
C. MARTA BEATRIZ REYES DE JESÚS  
QUINTA REGIDORA

  
C. LIZBETH RAMÍREZ CRUZ  
SEXTA REGIDORA

  
C. CRISTIAN MANUEL DURÁN VELASCO  
SÉPTIMO REGIDOR

  
C. MARÍA OFELIA GABINO RAMÍREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

La presente hoja de firmas corresponde al acta de la sesión ordinaria de cabildo número tres, iniciada y suspendida en fecha diecisiete de enero del año dos mil veinticinco, reanudada el día veinte de enero del año dos mil veinticinco.

